ACTA ACLARATORIA NO. 001 CONTRATO NO. 092 DEL 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2026, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ "SETP DE IBAGUÉ S.A.S" LAURA MARITZA MORENO SILVA.

Que entre el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra LAURA MARITZA MORENO SILVA, hemos convenido celebrar la presente ACTA ACLARATORIA NO. 001 AL CONTRATO REFERIDO, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el objeto del Contrato No. 092 del 18 de agosto de 2026 corresponde a:

"OFJ-18 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA PRESTAR APOYO JURÍDICO Y CONTRACTUAL EN LOS DIVERSOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN DESDE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S."

SEGUNDA: Que, por un error involuntario en los estudios previos en el ÍTEM NOVENO (9) se indicó: "Para la contratación de servicios profesionales, La Entidad contratará con las persona que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que, además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas, teniendo en cuenta, que en la planta de personal no se encuentra personal con perfil de Trabajadora Social que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que procede a la misma:"

TERCERA: Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario aclarar los aspectos antes mencionados, con el fin de garantizar la correcta descripción del profesional a contratar.

CLÁUSULAS

PRIMERA: ACLARACIÓN:

Se aclara que la descripción de la idoneidad del profesional a contratar es la siguiente: "Para la contratación de servicios profesionales, La Entidad contratará con las persona que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que, además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas, teniendo en cuenta, que en la planta de personal no se encuentra personal con perfil de Abogado que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que procede a la misma:"

SEGUNDA: Las demás cláusulas del Contrato y proceso, continúan vigentes, invariables inmodificables.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en Ibagué a los veintiún (21) días del mes de octubre del año 2026.

Reviso: Nadya Maryori Giraldo Castrillón – jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyecto: Samantha Diaz Zambrano **-** Abogada contratista Samantha